

lo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

1º— El Presbítero doctor Oscar Robles Toledano, Ministro Plenipotenciario, Delegado Alterno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, queda nombrado Delegado Plenipotenciario del Gobierno dominicano ante la Tercera Parte de la Séptima Sesión Regular de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en New York, Estados Unidos de América, a partir del 17 de agosto de 1953.

2º— El presente Decreto modifica, en parte, el Decreto N° 8528, expedido por el Poder Ejecutivo, en fecha 16 de septiembre de 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9254 que inviste al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la calidad de vendedor único de los billetes de la Lotería Nacional.—
G.O. N° 7595, del 19 de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9254.

CONSIDERANDO: Que el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, institución creada por iniciativa del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, mientras ejercía la Presidencia de la República, ha realizado desde su fundación una ingente labor en beneficio del fomento de la agricultura y la industria del país;

CONSIDERANDO: Que es necesario intensificar cada vez con mayor firmeza la política económica planeada y ejecutada por el ilustre Benefactor de la Patria;

CONSIDERANDO: Que para conseguir esos fines es conveniente favorecer por todos los medios el aumento de los ingresos del Banco de Crédito Agrícola e Industrial;

VISTA la Ley N° 99 de fecha 23 de marzo de 1931, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de esta fecha, el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, queda investido de la calidad de vendedor único de todos los billetes de la Lotería Nacional; y al efecto, el Arrendatario-Administrador de la Lotería Nacional, entregará al Administrador General de dicho Banco, con la antelación debida, los billetes correspondientes a cada sorteo.

Art. 2.— El Banco de Crédito Agrícola e Industrial pagará a la Administración de la Lotería Nacional, por cada billete, el precio de venta en la Administración, fijado de acuerdo con la citada Ley de Lotería.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9255, que concede a Su Excelencia Doctor Hernando Sorzano González, la Condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.
G.O. Nº 7712, del 29 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9255.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Dr. Hernando Sorzano González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte;

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el Dr. Hernando Sorzano González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.